Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013-**2017-00331**-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Demandante	CLIMACO RAFAEL ESTRADA CALLE
Demandado	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a estudiar la solicitud de entrega de títulos conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- En fecha 27/06/2018 Audiencia de Instrucción y Juzgamiento en la que se declaró probada la excepción de pago formulada por la ejecutada respecto a la reliquidación por el factor Gastos de Representación y se ordenó Seguir Adelante la ejecución respecto a la orden del Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de 09/10/2015 de reajuste pensional señalado en la Ley 6 de 1992 y su Decreto Reglamentario 2108 de 1992 (**Pág. 112-121**, Archivo PDF: ***02. 2017-00331-00 C.2***, expediente en OneDrive).

- Mediante sentencia de fecha 29/10/2019 el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral – Sección B, MP: Dr. ANGEL HERNANDEZ CANO, confirmó los ordinales segundo y tercero de la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 27/06/2022 (**Pág. 98-111**, Archivo PDF: ***02. 2017-00331-00 C.2***, expediente en OneDrive).

- En auto de fecha 21/09/2022 se tuvo como liquidación del crédito a corte 21/07/2022 la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS **$135.459.440,93** (Archivo: ***12. EJ 331-17 Liquidación Crédito.pdf***, expediente en OneDrive). Sin recursos por los extremos procesales o Ministerio Público.

- El apoderado de la parte ejecutante, en fecha 29/09/2022 presentó solicitud de entrega de título por valor de la liquidación aprobada conforme a los dineros que actualmente se encuentran embargado (Carpeta: ***13. 2017-00331-00 SolicitudEntregadeTitulo***, Archivos: ***2017-00331-00 AcuseRecibido*** y ***SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS CLIMACO ESTRADA CALLE***, expediente en OneDrive).

- En auto de fecha 18/10/2022 previo al estudio de entrega de títulos, se ordenó que por Secretaría se efectuara liquidación de costas (Archivo: ***14. EJ 331-17 Auto Cumplase***, expediente en OneDrive).

- Por Secretaría se efectuó liquidación del crédito en fecha 30/11/2022 en la suma de $4.063.783 (Archivo: ***15. 2017-00331-00 LIQUIDACIÓN DE COSTAS (1)***, expediente en OneDrive).

- En auto de fecha 02/12/2022 se aprobó la liquidación de costas efectuada por Secretaria (Archivo: ***16. EJ 331-17 Aprobación Costas***, expediente en OneDrive), decisión notificada por estado 70 de 05/12/2022, comunicado mediante mensaje de datos de la

misma fecha (Archivos: ***17. ESTADO No 70 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022*** y ***18. Comunicación ESTADO No 70 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022***, expediente en OneDrive).

II. CONSIDERACIONES

Pues bien, revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 27/10/2017 se decretaron medidas de embargo hasta el monto en que se libró mandamiento de pago aumentado en un 50%, de las sumas de dinero de la entidad ejecutada que no tuvieran connotación de inembargables (**Pág. 235-240**, Archivo PDF: ***01. 2017-00331-00 C.1***, expediente en OneDrive).

De otro lado, conforme al análisis efectuado por el Juzgado respecto a depósitos no reclamados para prescripción, conforme a las disposiciones en la materia por parte de la Unidad de Depósitos Especiales del Consejo Superior de la Judicatura, se advirtió la existencia de título de data 24/11/2017 y que el presente proceso se encuentra activo en trámite posterior.

En reciente auto de fecha 21/09/2022, se tuvo como liquidación del crédito a corte **21/07/2022** la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS **$135.459.440,93**, sin recursos por los extremos procesales, quedando debidamente ejecutoriado; posteriormente en auto de fecha 02/12/2022 se aprobó la liquidación de costas efectuada por Secretaria en la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO DOS CENTAVOS **$4.063.783,02**; decisión igualmente sin recursos.

Así las cosas, el monto de la obligación corresponde a la suma de **$139.523.223,95** y de acuerdo a la relación de títulos se observa que en el presente proceso figura título No. 416010003593879, por la suma de $ 203287780,83

Número de Depósito	No._doc demnadante	Demandante	No._doc demandado	Demandado	Valor Depósito	Fecha eleboración
416010003593879	3685515	CLIMACO ESTRADA CALLE	8901020061	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	203.287.780,83	24/11/2017

Conforme a lo anterior y de cara la solicitud de entrega de títulos de la parte actora, se tiene que en el presente proceso: **i)** El saldo de la obligación corresponde a la suma de **$139.523.223,95** y **ii)** Figura un título por valor de **$203.287.780,83**.

En ese orden de ideas, se ordenará fraccionar el título judicial No. 416010003593879 por valor de **$203.287.780,83**, en los siguientes valores:

- **$139.523.223,95**
- $63.764.556,88

Se ordenará igualmente cancelar a la parte ejecutante la totalidad de la obligación correspondiente a: **$139.523.223,95** (liquidación del crédito y las costas) con el título fragmentado por ese valor y declarar terminado el proceso.

Respecto al título fragmentado por valor de **$63.764.556,88**; se ordenará la entrega a la parte ejecutada DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y los que se llegaren a constituir en el presente proceso.

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Finalmente se ordenará levantar las medidas de embargo decretadas por terminación del proceso por pago total de la obligación. Por Secretaría enviar mensaje de datos con copia de este auto a las entidades bancarias: BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPOULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A. y CITIBANK COLOMBIA S.A.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONESE el título judicial No. 416010003593879, por valor de **$203.287.780,83**, en dos (2) nuevos títulos, discriminados de la siguiente manera:

- **$139.523.223,95**
- $63.764.556,88

SEGUNDO: Entregar a la parte ejecutante señor CLIMACO RAFAEL ESTRADA CALLE, la suma de **$139.523.223,95** con el título fragmentado por este valor y Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Entregar a la parte Ejecutada DEMPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO el título fraccionado por valor **$63.764.556,88** y los que se llegaren a constituir en el presente proceso.

CUARTO: Levantar las medidas de embargo decretadas por terminación del proceso por pago total de la obligación. Por Secretaría enviar mensaje de datos con copia de este auto a las entidades bancarias: BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPOULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A. y CITIBANK COLOMBIA S.A.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia**,** Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7adc57054d68a782efdeca93112cf5cbada5b1b461722df5171b998b8c27ce7**
Documento generado en 13/01/2023 08:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica